

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA GADPM-PREM-2025-937-RES

**ECON. LEONARDO ORLANDO ARTEAGA
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 32 de la Constitución de la República reconoce a la salud como un derecho fundamental garantizado por el Estado, el cual debe ser materializado a través de políticas públicas integrales y mediante el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas y servicios de promoción y atención integral;

Que, los artículos 35, 47 y 48 de la Norma Suprema establecen los derechos y garantías de los grupos de atención prioritaria, disponiendo su atención preferente y determinando medidas especiales para su protección, inclusión y rehabilitación integral, con el fin de asegurar el ejercicio pleno de sus derechos;

Que, el artículo 82 de la Constitución consagra el derecho a la seguridad jurídica, el cual se fundamenta en el respeto a la Carta Magna y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y dictadas por autoridad competente;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 225 numeral 2 de la Carta Magna, el sector público comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el artículo 226 del texto constitucional obliga a todas las instituciones del Estado a coordinar acciones para el cumplimiento de los fines del mismo y para la garantía efectiva de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 238 de la Constitución dispone que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa y financiera, y se rigen por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial e integración;

Que, el artículo 340 de la Constitución regula el Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, el cual está encargado de articular las políticas, normas, programas y servicios orientados a garantizar el ejercicio, garantía y exigibilidad y de los derechos;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece los principios de unidad, solidaridad, coordinación, subsidiariedad, complementariedad, equidad interterritorial, participación ciudadana, sustentabilidad del desarrollo y paridad de género, como ejes rectores de la gestión pública de los gobiernos autónomos descentralizados, orientando toda decisión institucional al fortalecimiento de la cohesión social, la igualdad material y la protección prioritaria de las personas en situación de vulnerabilidad;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) reconoce que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende su capacidad para

regirse mediante sus propias normas y órganos de gobierno, así como para administrar recursos humanos y materiales en el ejercicio de sus competencias;

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que la facultad ejecutiva implica el ejercicio de potestades públicas administrativas por parte de sus autoridades, quienes deben adoptar las decisiones necesarias para asegurar la adecuada prestación de servicios y la gestión eficiente de los recursos públicos;

Que, el artículo 41 literal g) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) asigna a los gobiernos provinciales, de manera expresa, la función de promover sistemas de protección integral dirigidos a grupos de atención prioritaria, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos;

Que, el artículo 50 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece que corresponde al Prefecto Provincial ejercer la representación legal de la entidad, la facultad ejecutiva, la potestad de resolver actos administrativos, suscribir contratos y convenios, y coordinar acciones para ejecutar políticas, programas y proyectos de interés social y sanitario;

Que, mediante Acuerdo No. 004-CG-2023, la Contraloría General del Estado expidió las Normas de Control Interno aplicables a las entidades públicas y a las personas jurídicas privadas que administren recursos públicos;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, en ejercicio de su autonomía y en cumplimiento de la normativa emitida por la Contraloría General del Estado, cuenta con un Reglamento Interno para la administración, utilización y control de los bienes e inventarios institucionales, expedido el 28 de septiembre de 2022;

Que, el literal b) del artículo 66 de dicho Reglamento Interno establece de manera específica la aplicación de la figura de donación para la transferencia de bienes a personas jurídicas de derecho privado sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales y de beneficencia, siempre que los bienes no sean de utilidad para la entidad donante;

Que, el 2 de marzo de 2020, el Consejo Provincial de Manabí expidió la “*Ordenanza que regula los Convenios de Cooperación para las Donaciones o Asignaciones No Reembolsables de Recursos Públicos, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de los grupos de atención prioritaria de la provincia de Manabí*”;

Que, mediante Resolución No. PREM-RE-14A-2020, de fecha 16 de marzo de 2020, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí expidió el “*Reglamento General de la Ordenanza que regula los convenios de cooperación para donaciones o asignaciones no reembolsables de recursos públicos*”, normativa que establece el marco procedural y los lineamientos institucionales para la gestión, aprobación y ejecución de transferencias gratuitas de bienes y recursos públicos a favor de entidades u organizaciones que desarrollen actividades de interés social, comunitario o humanitario;

Que, el 30 de junio de 2025, el Club Rotario de Portoviejo, la Fundación Rostros Felices y el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí suscribieron un convenio tripartito de cooperación interinstitucional, con el propósito de ejecutar el “*Programa Integral de atención especializada dirigida a niñas, niños y adolescentes y sus familias en la provincia de Manabí, que presentan malformaciones congénitas o adquiridas (...)*”.

Iniciativa de carácter social, médico y humanitario orientada a la realización de cirugías reconstructivas de labio leporino, paladar hendido y tratamiento de secuelas de quemaduras en niñas, niños y adolescentes de la provincia de Manabí, principalmente aquellos pertenecientes a grupos de atención prioritaria, en situación de vulnerabilidad económica, social y territorial, garantizando así el acceso equitativo y oportuno a servicios de salud especializados que contribuyan a la restitución efectiva de sus derechos fundamentales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Cuarta, literal a) del citado Convenio Tripartito, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí la ejecución del proceso de contratación pública para la adquisición de medicamentos e insumos médico-quirúrgicos indispensables para las intervenciones programadas, previéndose un presupuesto referencial de hasta **USD7.212,60 (siete mil doscientos doce con 60/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, ajustable según necesidades técnicas y estudios de mercado, en estricto cumplimiento del ordenamiento jurídico aplicable, asegurando la provisión de insumos bajo estándares de calidad, eficacia, seguridad y eficiencia en el uso de recursos públicos;

Que, mediante Oficio BPA-PRF-CRP-2025-002, de fecha 27 de agosto de 2025, el Club Rotario de Portoviejo formalizó ante el GADPM la solicitud de provisión de los medicamentos necesarios para la ejecución del Programa Integral “Rostros Felices”, destacando la urgencia e importancia sanitaria de contar con dichos insumos para el adecuado desarrollo de las jornadas quirúrgicas;

Que, posteriormente, mediante Oficio BPA-PRF-CRP-2025-003, de 12 de septiembre de 2025, el Club Rotario de Portoviejo notificó la escasez nacional del medicamento efedrina, indispensable dentro del esquema anestésico requerido, por lo que solicitó su reemplazo técnico por norepinefrina (noradrenalina) 4 mg/4 ml, insumo que cumple las especificaciones de seguridad y funcionalidad necesarias para los procedimientos quirúrgicos programados, asegurando la continuidad del proceso médico y la protección de los pacientes;

Que, atendiendo a estas solicitudes y en cumplimiento del Convenio Tripartito, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí ejecutó el proceso de adquisición a través del portal SERCOP, mismo que fue adjudicado el 30 de octubre de 2025 mediante Orden de Compra No. IC-GADPDM-2025-056, por un valor total de **USD 5.515,89 (cinco mil quinientos quince con 89/100 dólares de los Estados Unidos de América)**, adquisición que comprende los insumos médicos indispensables para garantizar la seguridad anestésica, farmacológica y quirúrgica de los pacientes beneficiarios del programa;

Que, mediante solicitud formal ingresada el 19 de noviembre de 2025, el Club Rotario de Portoviejo requirió al GADPM la donación de los medicamentos adquiridos, al amparo de lo previsto en el artículo 130 literal b) del Reglamento General Sustitutivo para la

Administración, Utilización, Manejo y Control de Bienes e Inventarios del Sector Público, el cual habilita la transferencia gratuita de bienes públicos cuando el beneficiario es una entidad privada sin fines de lucro dedicada a actividades de asistencia social, médica o humanitaria, como es el caso del Club Rotario de Portoviejo, que actúa en beneficio directo de grupos de atención prioritaria;

Que, el Informe Técnico con enfoque social para la donación de medicamentos – Proyecto “Rostros Felices” GADPM-DDEH-2025-17697-INF, emitido el 19 de noviembre de 2025, expone de manera detallada que el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí ejecuta el programa “Operación Justicia Social”, orientado a reducir brechas sociales y garantizar el acceso a derechos fundamentales de la población vulnerable; y que, dentro de este programa, se desarrolla el procedimiento “Protección Integral a Grupos de Atención Prioritaria” y el proyecto “Manabí Solidario”, cuyo propósito es brindar atención social, ayudas técnicas, humanitarias y asistencia directa a grupos vulnerables;

Que, dicho informe resalta que el Programa Integral “Rostros Felices” constituye una intervención médica esencial para la restitución del derecho a la salud y al desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes con condiciones congénitas o adquiridas que limitan su desarrollo físico, emocional, social y educativo, enfatizando que la provisión oportuna de medicamentos evitará riesgos quirúrgicos, mejorará la calidad de vida de los pacientes y contribuirá a su inclusión social y escolar; y que para tal fin, en el informe se detalla el cuadro con los siguientes medicamentos:

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ENTREGADA
1	SEVOFLURANO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML 250ML / SEVOFLURANO SOLUCIÓN INYECTABLE 1MG/ML 250ML	30
2	BROMURO DE ROCURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG/5ML AMPOLLA X 5 ML/ ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML VITALIS/ R.S. GBE-1674-05-12	30
3	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG AMPOLLA X 1 ML / SULFATO DE ATROPINA 1MG/1 ML SOL/INY PHARMEDIC/ R.S. 9564-MEE-1124	30
4	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML AMPOLLA X 1 ML / ADRENALINA SOL/ INY 1 MG (EPINEFRINA) PHARMEDIC/ R.S. 9604-MEE-1224	120
5	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE 8 MG AMPOLLA X 2 ML /DEXAMETASONA FOSFATO 8G/2ML VITALIS R.S 7814-MEE- 0223	60
6	SUGAMMADEX SOLUCIÓN INYECTABLE 100MG AMPOLLA X 2 ML / REVENIO 100MG/ML x2ML LIFE	20
7	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30MG/ML AMPOLLA X 1ML / KETOROLACO AMP 30mg/1ml X 5 UND GENFAR/ R.S. 04765-MAN-04-07	60

Nº	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD ENTREGADA
8	CEFAZOLINA SOLIDO PARENTERAL 1000MG CAJA X VIAL / CEFAZOLINA INY 1g VITALIS/ R.S. 25.377-10-03	30
9	HIDROXINA LIQUIDO ORAL 200 MG FRASCO X 120 ML / HIDROXINA JBEx200MG/100MLx120ML LAZA	60
10	NOREPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG AMPOLLA X 4 ML / NOREPINEFRINA 4MG/4ML AMP BIOTECH CAJAx50 UNIDADES	30
11	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X1000ML / CLORURO DE SODIO 0.9% SOL INY 1000ml BAXTER/ REG S . 16.132- 3-10-06	20
12	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 1000 MG FRASCO POR 100 ML / PARACETAMOL 100mg/ml x 100ml BRAUN R.S. 307-MEE-0514	25
13	METAMIZOL LIQUIDO PARENTERAL 1 GR AMPOLLA X 2 ML / DOLRAD AMPOLLA 1G/2MLX25 METAMIZOL GRUNENTHAL/ R.S.2383-MEN-0119	55
14	HIDROCORTISONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE / HIDROCORTISONA 100MG/2ML + DISOLVENTE 5ML	25
15	TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/2ML (BIOSANO) / R.S. 25.402-10-03	25
16	FLUTICASONA PROPIONATO SUSPENSIÓN PARA NEBULIZACION 50 MCG/DOSIS FRASCCO X 120 DOSIS / FLUCOMIX AQUOSO INHx50MCGx120 DOSIS	15
17	ACIDO TRANEXÁMICO LIQUIDO PARENTERAL 100MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 5ML / ACIDO TRANEXAMICO 100 MG/ML PHARMEDIC/ R.S.7639- MEE-1122	15
18	ETAMSILATO LIQUIDO PARENTERAL 250 MG AMPOLLA X 2 ML / DICYNONE AMP-INYx250MGx2MLx4	20
19	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN PARA INHALACION 100 MCG FRASCO X 10 ML / AIRMAX INHx100MCGx200DOSISx10ML	15
20	OMEPRAZOL LIQUIDO PARENTERAL LIQUIDO PARENTERAL 40 MG AMPOLLA / OMEPRAZOL INY 40mg VITALIS X 10 /R.S. 03059- MAE-04-04	40

Que, mediante Informe Técnico GADPM-DDEH-2025-17758-INF, de fecha 19 de noviembre de 2025, se informa de la importancia de que los medicamentos adquiridos se entreguen de manera oportuna, lo cual exige iniciar de manera inmediata el procedimiento de donación para garantizar su disponibilidad dentro de los esquemas terapéuticos

establecidos para las cirugías programadas; detallando además el inventario completo de los insumos, sus fechas de recepción, códigos de bodega, cantidades, valores unitarios y valores totales, verificando plenamente su aptitud sanitaria y administrativa;

Que, mediante memorando GADPM-DDEH-2025-7032-MEM, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Directora de Desarrollo Humano solicitó a la Dirección Administrativa proceder con la constatación física de los medicamentos, fundamentando su requerimiento en los Informes Técnicos GADPM-DDEH-2025-17697-INF y GADPM-DDEH-2025-17758-INF, los cuales justifican la urgencia sanitaria, social y operativa de disponer de los insumos antes de las fechas previstas para las jornadas de cirugía reconstructiva, programadas para el 28 y 29 de noviembre de 2025; **Que**, mediante Memorando GADPM-DADM-2025-2117-MEM, de fecha 19 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa instruyó a la Subdirección de Gestión de Activos Institucionales realizar la constatación física de los medicamentos y emitir el Certificado de Stock, conforme a la normativa de administración de bienes públicos;

Que, mediante Informes GADPM-SGAI-2025-0867-INF y GADPM-SGAI-2025-0871-INF, de fecha 19 y 20 de noviembre de 2025 respectivamente, la Subdirección de Gestión de Activos Institucionales informó y posteriormente certificó que el procedimiento de constatación física se ejecutó en cumplimiento estricto del artículo 131 del Reglamento General Sustitutivo, consolidando la verificación oficial del inventario;

Que, mediante Informe GADPM-UBOD-2025-1246-INF, de fecha 20 de noviembre de 2025, el Guardalmacén confirmó la existencia, estado, conservación y registro fotográfico de los veinte ítems de medicamentos adquiridos, concluyendo que los bienes se encuentran aptos para la transferencia solicitada;

Que, mediante Informe GADPM-DADM-2025-0815-INF, de fecha 20 de noviembre de 2025, la Dirección Administrativa elevó al señor Prefecto Provincial la solicitud formal de autorización para proceder con la donación, determinando que los bienes se encuentran en óptimas condiciones y cumplen todos los requisitos administrativos, técnicos y de control interno previos a la transferencia;

Que, la ejecución del Programa Integral “Rostros Felices” constituye una acción de alto impacto social y sanitario, en tanto permite garantizar el acceso efectivo a servicios especializados de salud a niñas, niños y adolescentes de familias en condición de vulnerabilidad, contribuyendo a la restitución progresiva de sus derechos, a la mejora de su calidad de vida y a la reducción de brechas de inequidad, en concordancia con los principios de interés superior de la niñez, igualdad material, solidaridad y progresividad establecidos en la Constitución de la República y en los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Ecuador;

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 50 literal h) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo;

RESUELVE:

Página 6 de 10

DISPONER LA DONACIÓN DE MEDICAMENTOS AL CLUB ROTARIO DE PORTOVIEJO EN EL MARCO DEL PROGRAMA “ROSTROS FELICES”

Artículo 1.- Objeto. - La presente Resolución tiene por objeto autorizar y disponer la donación de los medicamentos adquiridos por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, detallados en el artículo 3 de este instrumento, a favor del Club Rotario de Portoviejo, para la ejecución de las jornadas médico-quirúrgicas del Programa Integral de Atención Especializada “Rostros Felices”, conforme al informe técnico-administrativo emitido por la Dirección Administrativa.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación. - La donación se aplicará de conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

Artículo 3.- De los bienes a ser transferidos. - Los bienes para la donación se describen a continuación:

#	FECHA DE RECEPCIÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO	INGRESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	13-11-2025	MEDIC-00321	INGRESO-00730-2025	SEVOFLURANO SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML 250ML / SEVOFLURANO SOLUCIÓN INYECTABLE 1MG/ML 250ML	30	\$78,50	\$2.355,00
2	07-11-2025	MEDIC-00303	INGRESO-00724-2025	BROMURO DE ROCURONIO SOLUCIÓN INYECTABLE 50 MG/5ML AMPOLLA X 5 ML/ ROCURONIO BROMURO 50MG/5ML VITALIS/ R.S. GBE-1674-05-12	30	\$5,10	\$153,00
3	07-11-2025	MEDIC-00315	INGRESO-00724-2025	ATROPINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG AMPOLLA X 1 ML / SULFATO DE ATROPINA 1MG/1 ML SOL/INY PHARMEDIC/ R.S. 9564-MEE-1124	30	\$0,51	\$15,30
4	07-11-2025	MEDIC-00316	INGRESO-00724-2025	EPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 1 MG/ML AMPOLLA X 1 ML / ADRENALINA SOL/ INY 1 MG (EPINEFRINA) PHARMEDIC/ R.S. 9604-MEE-1224	120	\$0,44	\$53,52
5	07-11-2025	MEDIC-00304	INGRESO-00724-2025	DEXAMETASONA SOLUCIÓN INYECTABLE 8 MG AMPOLLA X 2 ML / DEXAMETASONA FOSFATO 8G/2ML VITALIS R.S. 7814-MEE-0223	60	\$0,39	\$23,73
6	07-11-2025	MEDIC-00305	INGRESO-00724-2025	SUGAMMADEX SOLUCIÓN INYECTABLE 100MG AMPOLLA X 2 ML / REVENIO 100MG/ML x2ML LIFE	20	\$90,00	\$1.800,00

#	FECHA DE RECEPCIÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO	INGRESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
7	07-11-2025	MEDIC-00306	INGRESO-00724-2025	KETOROLACO LIQUIDO PARENTERAL 30MG/ML AMPOLLA X 1ML / KETOROLACO AMP 30mg/1ml X 5 UND GENFAR/ R.S. 04765-MAN-04-07	60	\$0,45	\$27,00
8	07-11-2025	MEDIC-00307	INGRESO-00724-2025	CEFAZOLINA SOLIDO PARENTERAL 1000MG CAJA X VIAL / CEFACOLINA INY 1g VITALIS/ R.S. 25.377-10-03	30	\$0,87	\$26,10
9	13-11-2025	MEDIC-00320	INGRESO-00730-2025	HIDROXINA LIQUIDO ORAL 200 MG FRASCO X 120 ML / HIDROXINA JBEx200MG/100MLx120ML LAZA	60	\$3,60	\$216,00
10	07-11-2025	MEDIC-00308	INGRESO-00724-2025	NOREPINEFRINA SOLUCIÓN INYECTABLE 4 MG AMPOLLA X 4 ML / NOREPINEFRINA 4MG/4ML AMP BIOTECH CAJAx50 UNIDADES	30	\$4,52	\$135,60
11	07-11-2025	MEDIC-00309	INGRESO-00724-2025	CLORURO DE SODIO LIQUIDO PARENTERAL 0.9% FUNDA/BOLSA FLEXIBLE Y AUTOCOLAPSABLE X1000ML / CLORURO DE SODIO 0.9% SOL INY 1000ml BAXTER/ REG S . 16.132-3-10-06	20	\$1,18	\$23,76
12	07-11-2025	MEDIC-00310	INGRESO-00724-2025	PARACETAMOL LIQUIDO PARENTERAL 1000 MG FRASCO POR 100 ML / PARACETAMOL 100mg/ml x 100ml BRAUN R.S. 307-MEE-0514	25	\$2,30	\$57,50
13	07-11-2025	MEDIC-00311	INGRESO-00724-2025	METAMIZOL LIQUIDO PARENTERAL 1 GR AMPOLLA X 2 ML / DOLRAD AMPOLLA 1G/2MLX25 METAMIZOL GRUNENTHAL/ R.S.2383-MEN-0119	55	\$0,60	\$33,00
14	07-11-2025	MEDIC-00317	INGRESO-00724-2025	HIDROCORTISONA SOLIDO PARENTERAL 100 MG CAJA X VIAL(ES) CON DISOLVENTE / HIDROCORTISONA 100MG/2ML + DISOLVENTE 5ML	25	\$3,75	\$93,75
15	13-11-2025	MEDIC-00322	INGRESO-00730-2025	TRAMADOL CLORHIDRATO 100MG/2ML (BIOSANO) / R.S. 25.402-10-03	25	\$0,87	\$21,87
16	07-11-2025	MEDIC-00319	INGRESO-00724-2025	FLUTICASONA PROPIONATO SUSPENSIÓN PARA NEBULIZACION 50 MCG/DOSIS FRASCCO X 120 DOSIS / FLUCOMIX AQUOSO INHx50MCGx120 DOSIS	15	\$13,25	\$198,75

#	FECHA DE RECEPCIÓN	CÓDIGO DEL PRODUCTO	INGRESO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
17	07-11-2025	MEDIC-00318	INGRESO-00724-2025	ACIDO TRANEXÁMICO LIQUIDO PARENTERAL 100MG/ML CAJA X AMPOLLA(S) X 5ML / ACIDO TRANEXAMICO 100 MG/ML PHARMEDIC/ R.S.7639-MEE-1122	15	\$2,95	\$44,25
18	07-11-2025	MEDIC-00312	INGRESO-00724-2025	ETAMSILATO LIQUIDO PARENTERAL 250 MG AMPOLLA X 2 ML / DICYNONE AMP-INYx250MGx2MLx4	20	\$4,20	\$84,00
19	07-11-2025	MEDIC-00313	INGRESO-00724-2025	SALBUTAMOL SUSPENSIÓN PARA INHALACION 100 MCG FRASCO X 10 ML / AIRMAX INHx100MCGx200DOSISx10ML	15	\$6,89	\$103,35
20	07-11-2025	MEDIC-00314	INGRESO-00724-2025	OMEPRAZOL LIQUIDO PARENTERAL LIQUIDO PARENTERAL 40 MG AMPOLLA / OMEPRAZOL INY 40mg VITALIS X 10 /R.S. 03059-MAE-04-04	40	\$1,26	\$50,40
							\$ 5.515,88

El monto total para la donación de bienes es de **USD5.515,88** (cinco mil quinientos quince dólares de los Estados Unidos de América con 88/100).

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. - La Dirección Administrativa, por intermedio de la Unidad de Bodega, será responsable de coordinar y ejecutar el proceso de baja de los bienes detallados en el artículo 3 de la presente Resolución, debiendo efectuar el registro correspondiente conforme a los procedimientos establecidos en la normativa interna aplicable.

SEGUNDA. - En aplicación del Reglamento interno para la recepción, registro, identificación, almacenamiento, distribución, custodia, uso, control, egreso o baja de los bienes e inventarios institucionales del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, para formalizar la donación de los bienes descritos se deberá suscribir la correspondiente Acta de Entrega-Recepción, por el responsable del Almacén General o quien haga sus veces, por la o el titular de la Dirección Administrativa, por la o el titular de la Dirección Financiera y, conjuntamente con la contraparte.

TERCERA. - De la ejecución y cumplimiento de lo dispuesto en el presente instrumento se designa como responsable a la Dirección de Desarrollo Humano del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución Administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web y en la Gaceta Oficial del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Manabí, conforme lo establece el artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Dado y firmado en Portoviejo, 25 de noviembre de 2025.

Ejecútese. -

Econ. Leonardo Orlando Arteaga
PREFECTO PROVINCIAL DE MANABÍ

CERTIFICACIÓN

Dictó y firmó la Resolución que antecede el Econ. José Leonardo Orlando Arteaga, Prefecto Provincial de Manabí, en Portoviejo, 25 de noviembre de 2025.

Comuníquese. -

Lo certifico. – Portoviejo, al 25 de noviembre de 2025.

Ab. Joel Alcívar Cedeño
SECRETARIO GENERAL

Elaborado por:	Ab. Rosa Amira Mendoza Loor Analista Subdirección de Políticas y Normas	Fecha: 24 y 25 de noviembre de 2025	
Revisado por:	Ab. Pablo Cedeño Rodríguez Subdirector de Políticas y Normas	Fecha: 25 de noviembre de 2025	
Validado y aprobado por:	Ab. Marvin Giler Sacoto Procurador Síndico	Fecha: 25 de noviembre de 2025	